

Informe de la Dirección General de Centros Docentes referente a las consideraciones del informe jurídico relativo a la Propuesta de Resolución de 11 de abril de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas económicas para subvencionar los servicios complementarios de transporte y comedor del alumnado de los centros de Educación Especial de titularidad privada concertados y de titularidad de corporaciones locales conveniados.

Emitido informe jurídico por parte de la Abogacía General de la Generalitat en la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, en fecha 15 de mayo de 2025, en relación con el asunto indicado, se procede a modificar la redacción del texto con el objetivo de adaptarlo a los razonamientos del mencionado informe jurídico.

Visto el carácter preceptivo y no vinculante del informe, en conformidad con el artículo 5.2.a de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica en la Generalitat, y el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las observaciones y recomendaciones sobre el texto de la propuesta de resolución, esta Dirección General

INFORMA:

Que se han realizado las modificaciones oportunas de la propuesta de resolución para dar respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.

En este sentido, de las 15 bases de las cuales consta el texto, el informe emitido el 15 de mayo, realiza observaciones a dos de ellas, las bases quinta y sexta, por atribuir a los centros consecuencias jurídicas propias de los beneficiarios de la subvención.

Esencialmente, se ha introducido el hecho de que los centros docentes puedan ser considerados "entidades colaboradoras", previa celebración de un convenio, en los términos previstos en el artículo 161 la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, se procede a efectuar los cambios oportunos para atender a las mismas, y, en consecuencia, se introduce una nueva base en el texto, renumerándose correlativamente las siguientes. Se incorpora la Base quinta, bajo la rúbrica "Entidades colaboradoras", con el siguiente tenor literal:

"Base quinta. Entidades colaboradoras

Los centros tendrán la consideración de entidades colaboradoras para la gestión, tramitación y pago de las ayudas, y se regirán por lo establecido en esta resolución, por las correspondientes convocatorias, y por lo establecido en la Ley General de Subvenciones."

De conformidad con lo establecido en la redacción actual de la propuesta de resolución, los centros específicos de Educación Especial de titularidad privada concertada y de titularidad de corporaciones locales conveniados tendrán la consideración de entidades colaboradoras en la gestión de la subvención, en virtud del convenio suscrito el 20 de noviembre de 2023 entre la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo y los citados centros. Esta consideración se fundamenta en los argumentos expuestos en el informe técnico emitido con fecha 15 de mayo de 2025.

En conclusión, las modificaciones introducidas en la propuesta de resolución han contemplado las observaciones realizadas por la Abogacía General de la Generalitat, mejorando su adecuación a los criterios jurídicos propuestos. No obstante, la Dirección General de Centros Docentes seguirá observando cualquier desarrollo para asegurar el cumplimiento normativo y la efectiva implementación de las ayudas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos,